q.e no lo hiziese Seis rs.d

44.º Que ning.a Persona tome el agua p.a regar sus tierras sin liz.a. Y
si Unos caso la pena Doze rs.d y otros tantos alq.e no dese la
hulera p.r donde riege sin hazer agua

45.º Que ning.a Persona desde el Puente de la Almaraxa Molina
p.a arriba Labe ropa Panales ni otras Inmundicias ni tampoco
friegen caso la pena Seis rs.d

46.º Que ning.a Persona Corte Alamos Olmos ni Pinos ni sus ramas
ni menos introduzca Ganado en ning.a especie en donde se hallen
estos arboles caso la pena Ordenanza Montes y Cap.s y p.a
cada Caballeria q.e en tales vitios se encontrase tres rs.s vell.s
Bacuno seis rs.d a demas de proceder Sq.r dro

47.º Que ning.a Persona de la clase q.e sea pueda de noche tañir Instrumen
to alg.o p.r las calles Desta C.a ni tampoco en sus casas formen
Bailes sin liz.a. El Unos caso la multa Doze rs.d y Ocho dias
de Carcel a demas de ser responsables a los daños y perjuicios
q.e se originasen

48.º Que ning.a Persona lleve la montera ladeada sino es dña como
acostumbran llevarla todo hombre de razon caso la multa de
doze rs.d y Ocho dias de Carcel

49.º Que todo Carruage q.e pase p.r las calles Desta C.a si es carreta
aya de ir llamando de vara a los Bueyes el Gañan, y si es gale
ra o carro aya de llevar el mulero los ramales El diestro caso
la multa de dos ducados

20.º Que ning.a persona lleve sus caballerias sueltas ni con.d p.r esta
C.a a dar agua ni en otra forma aunq.e sean zerriles a sep.r
q.e fuesen pequeñas como de medio año pero fuera de estas las
demas las han de llevar de los ramales caso la multa de Seis
rs.d p.r cada cabeza q.e fuese suelta y tres dias de carcel al
Dueño a demas de estar responsable a los daños y perjuicios q.e
se originasen

21.º Que ning.a Persona de esta C.a pueda vender Genero alg.o sin q.e prim.o
se le haga la postura p.r los Rep.s de este Ayuntam.to y de los demas
Individuos del caso la pena Seis rs.d y lo mismo se extienda
al forastero el qual ha de vender el Genero q.e trayga p.r el de
curso de C.te y quatro horas en las quales ning.o abastecedor
de esta C.a a de poder comprarselo en junto p.a q.e de esta Suerte
el comun logre el Benef.o posible caso la multa todo de seis
rs.d V.n y la misma al Abastecedor q.e lo comprase

22.º Que ning.a Persona q.e tenga bacas y estas tengan crias las que
dan cazar estas ala huerta Desta C.a aunq.e las madre
vayen a ella a Labrar p.r dras crias han de quedar en los
descubiertos o corrales caso la pena Seis rs.d cada una

23.º Que ning.a Persona en tiz de Planizos estando regando sus
Esquilmos pueda quitar el agua p.a moler ni regar ni el
Molinero la quite p.a dho efecto caso la multa unos y O-